



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

4

...0001/19.

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 27 de marzo de 2015

MHCD N° 995

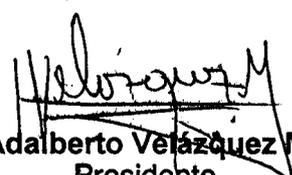
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad** a objeto de remitir la Resolución N° 1259 "QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY 'QUE DEROGA LA LEY N° 3942/09 'QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA LIBRADA, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR'", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2015.

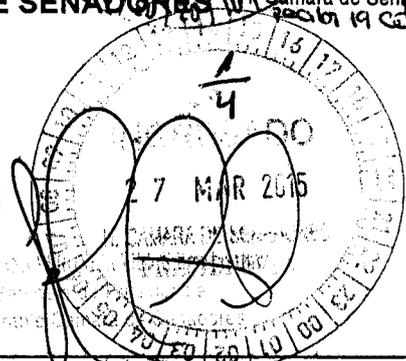
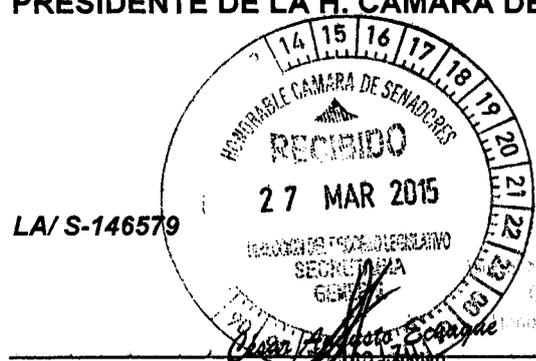
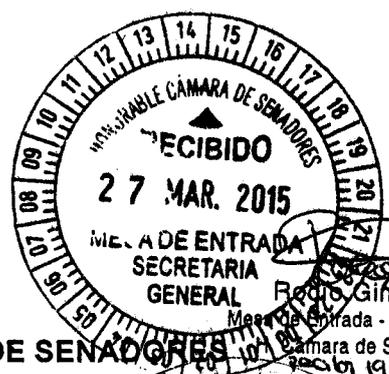
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad** muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES




Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1259

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE DEROGA LA LEY N° 3942/09 'QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA LIBRADA, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR'"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley "QUE DEROGA LA LEY N° 3942/09 'QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA LIBRADA, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR'", (Expediente N° S-146579), remitido por la H. Cámara de Senadores con Mensaje N° 645/14, de conformidad al Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria




Hugo Adalberto Velazquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

0003

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 645.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Aota N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, 14 de octubre de 2014

Señor presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE DEROGA LA LEY N° 3.942/09 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA LIBRADA, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**, presentado por los senadores Blanca Ovelar de Duarte, Arnoldo Wiens Durksen, Silvio Ovelar, Luís Alberto Wagner, Esperanza Martínez y José Manuel Bóveda, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 9 de octubre del presente año.

Muy atentamente.

[Signature]
Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria



[Signature]
Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-146579



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

0004

LEY N°

QUE DEROGA LA LEY N° 3.942/09 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA LIBRADA, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Derógase la Ley N° 3.942/09 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA LIBRADA, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

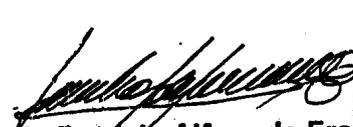
Artículo 2.º Suspéndase en forma temporal la habilitación de los títulos de grado y postgrado emitidos por el Instituto Superior Santa Librada, así como los registros expedidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a los profesionales egresados de la mencionada institución.

Artículo 3.º El período de suspensión durará, hasta tanto, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en coordinación con los ministerios de Salud Pública y Bienestar Social y el Ministerio de Educación y Cultura revaliden los títulos, a través de mecanismos adecuados en base a un proceso de evaluación de competencias.

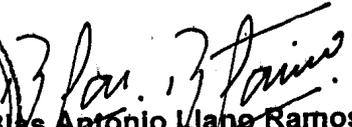
Artículo 4.º El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) establecerá los mecanismos necesarios para que los alumnos/as afectados que eventualmente cursan sus estudios en el Instituto Superior Santa Librada convaliden sus materias en otras instituciones que ofrecen carreras afines, conforme lo establece la Ley N° 4.995/13 en lo referente a la movilidad y convalidación de estudios y el respeto a los derechos de los estudiantes.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

4
4